T t
M j.
1

Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

Libro Capitular Claro de 1678.

Papel para despachos de oficio dos mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Diez maraued.s

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIEN TOS Y SETENTA Y OCHO.

3v

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

3v

6r



Para despachos de oficio tres mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

7v

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

9

Fianza y oblig.n de pescados

En la ciud.d de Los Reyes gvatemala en veinte y vno dho mes y año dho ante mi el escriv.no y testigos parecio presente Juan de Salzedo vezino desta ciud.d y dixo que dentro de ocho dias de la fecha desta escritura dara y entregara en esta ciud.d a Diego Ximenez de Cisneros mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento que esta en el convento de Santo Domingo desta ciud.d quinientas libras de pescado de Sardina bueno y de recibo que se obliga de traer a esta ciud.d de la costa del Sur y de no lo hacer dentro del dho termino se obliga de pagar por cada libra que faltare de las dhas quinientas libras un real de plata corriente en esta ciud.d y para mas seguridad de lo que dho es se obligo con su persona y bienes muebles y raizes habidos y por haber y dio poder cumplido a las justicias de su magd para que a lo dho le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion renuncio todas las leyes de su favor y la general del derecho en forma y lo firmo siendo testigos Don Ant.o de la Cueva Cassso de Cabeza y Alfonso Rodriguez Munive de esta ciud.d

Juan de Salzedo

Ante mi
Alfonso Munive
escriv.no

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

10

10v

Soldado de 18=

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

11

11v

Y acuerdo [illegible] para [illegible] del repartimiento de las
cassas, y ymunos y rentas, arrendados [illegible]
este año; a Luis de Ribilla vecino desta dicha ciudad para que
perciba y cobre todo el [illegible] de estos derechos
los rentas [illegible] como dichos repartimientos para
que por su mano [illegible] a todos los [illegible]
[illegible] y no se puede [illegible] libramiento
sino solo en dicho Luis de Ribilla = con [illegible]
[illegible] de lo que importare los [illegible] repartimiento [illegible]
zientos que se repartiere [illegible]
y dispusiciones; porque de los rentas arrendadas
no se le a de dar cosa alguna = y con obli-
gaciones; a esta ciudad y no en madrid para [illegible]
se le a de remojar a dicho Luis de Ribilla [illegible]
quinientos ducados, para esta ciudad [illegible]
dar las quentas en dicha villa de madrid = y [illegible]
[illegible]; lo aprobo y firmo en ello =

dichos señores justicia y regidores; [illegible]
regidor desta dicha ciudad [illegible]
Carnero [illegible]
por obligacion a los [illegible]
pasado de [illegible]
Mesmo [illegible]
ciudad [illegible]
la [illegible]
[illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible] Zamora [illegible]
[illegible]
[illegible] beneficio [illegible] razones
[illegible]
[illegible] de quinientos y [illegible] mil
[illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] setecientos y [illegible] acuerdo la ciudad le
[illegible] razon de como [illegible] los quinientos
[illegible] con los que [illegible]
[illegible] en [illegible]

En diez y ocho de abril deste año; yo notifique a Luis de Ribilla en su persona dixo que lo acettaba; con condicion que no se le a de rebajar de dichos derechos mas de cien ducados; para el costo de las quentas en madrid. Y la ciudad lo aprobo. Doy fee = [illegible] Munoz

por libro de Correos;

Nombramiento de maiordomo de nuestra señora blanca

Libro [illegible] cierto

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

12

ocho

En la ciud. a 28 de Henero de 1598 años
Jueves treinta y ocho dias del mes de Henero de
dicho año estando en Cabildo y Ayuntamiento
dicha ciudad de Santiago
q.mte de ella
estan q.e
D. Martin
D. Sancho de Hetpide
D. Diego Muñoz Portolino
D. Antº de Saabedra
Alex.dre Pizarro
Luis Lopez de Briando procurador
Jurados
Diego Lago Blanco

Sobre donativo de los mil ducados

Acuerdo se presentado una peticion por
de Juanes Bz.n de Valmaseda, para la cobran
mil ducados de vuellon conforme a la ciud. sirvio
de donativo; la ciud. lo cometio a Sr. D.
Juanes para que disponga lo que
dado por la ciud. y que tenido
y obedeciendo dijeron
la cual dijeron enforma=
q.e S.r Corr.or

Cobrador de Cab.s
de 98=
de 99 ans=

Cobrador nom.
Juanes
Pizarro
Lopez

Santissima
Mr de 98=

13

... acordo el dho Ayuntamiento para hazer la bien... que se hizo por ... avante a lo Comisionado ... de mill... Juan ...

Lic.do Jaime ...

Miguel Valero ... Juan ... Valero

... Ciudad R.l a veinte y seis dias del mes de maio de mil y seis... y settentta y ocho años estando en su aiunttamiento los s.res ... Ciud.d R.l Justt.a y Regim.to della a son de campana como lo acos... tumbran que presentes fueron los s.res =

Lic.do D. Martin de Lauera Cimbron Correg.r

D. Ju.o de Aguilera y Zeuora
D. Ger.mo Lopez Valero
Ju.o Lopez de Brianda p.r sindico

D. Ant.o de la Cueba ...
Lorenzo M.z del Pulgar ...
de Alguazil mayor

... la necesidad tan urgente de agua para ... frutos; y para alcanzar de la ... por la intercesion de Su Santisi... ... acordo hazer un [illegible]ario a n.ra ... veinte y siete del corrien... ... [illegible]ario dos s.res capitu... ... cada uno ... y ademas esta Ciud.d de dar quattro a cha... [illegible]... ... treinta ... con dha Ima... gen y ... alos s.res ... a el Cauildo ecclesiastico y ... notorio a los s.res capitulares ausentes =

... en conzesion de pino negro

por peticiones de Ant.o de Rebilla ... esta dha Ciud.d ... nombrados por esta ... para los aforos de consumos ... pagado de settenta y siete y m.o de setenta y ocho ... libra trezien... tos Reales ... a cada aforo, los duzientos a alfonso velasco ... a Ant.o ... en Joseph ...

13r

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Condenacion de
tomas

Costas de pleito
con el Sindico

Pleito de Catalina
de

Sobre q.to se hagan
Zientos de los
de 1615.

En esta audiencia se leyo esta peticion q. parte de Benito
Diaz fran.co Zamorano Procurador de los Zientos
cobradores que son de el Repartimiento de los Zientos
de Año de mil Seiscientos y Quinze en que
pide
Suplica en Sala de Alcaldes de esta Villa de Madrid. atento a q. por ellos
se puede ni debe impedir se cobren los Zientos de que
son Fiadores y Principales deudores los Contenidos
en dicha Libranza de q. hacen mencion y
juntos con los Alcaldes cada uno por lo que le toca con
que ofrecen dar fianzas mil y quinientos R.s por Fianza
= Por lo qual dixo acordo que los Alcaldes
de Audiencia hagan parecer ante si a los dhos quentos
de Año cada uno lo que le toca en los
los quales estando presentes tomo su juramento en los dhos quen
y fueron exonerados y dados por libres a los dhos y cada uno
de ellos para que no tengan obligacion alguna de dar dhas
quentas en dha Villa de Madrid en fe de

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Reparos de muralla.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

16v

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

18v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO.



Diez maraue̅dis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

19

19v

En la ciud. de ciud Rl. a veinte y nueve dias del mes de Julio de mil y seiscientos y settentta y ocho años estando en su aiunttam.to los sres. ciud. Rl. justa. y Reg.s de llacion del campero como lo acostumbraron que presentes fueron

El sr. Dr. d. martin de Olivera Cimbron Correg.or

sres. Regidores

d. Ju.o de aguilera y guevara — d. antt.o de la cueba

lorenzo mz. de salas

Maiord.mo del Prado sobre terzias — En este aiunttam.to se presento peticion del maior domo de la iglesia de nra. sra. del prado de estta ciud. en que hizo debolucion de un libram.to que se le avia dado en xpobal de lo.. Zeg.o destta ciud. a cu.ta de los terzios q. de la ciud. del año de seiscientos y settentta y siette y de settentta y ocho mil noveziento y quatro mrs. ... en el contenido en lo qual declara el maior domo de la dha iglesia estar sele sin pagar quarentta y quatro mil noveziento y quatro mrs. = y por la ciud. bisto acordo que de lo que prozediere y hubiere prozedido de la Rentta de los terzios de este presente año se pagen los dhos. quarentta y quatro mil novezientos y quatro mrs. quedando con este pago en forma a fabor de estta ciud. y para ello se de libram.to a su tiempo =

Sobre talavera d. fran.co gz. triz. — hizieron notorias dos peticiones de d. fran.co gz. tria ... Maldonado; en Razon de lo debiendo m.to de talaia y que se libren los libram.tos que se huvie... ... ablando juntam.te con d. Rodrigo bar... mudez como partizipe en su arrendam.to segun lo tiene confesado i declarado = y la ciud. m.do que los libram.tos que se dieren sean en la dha forma

Titulo de notario del santo oficio — hizo se notorio a la ciud. un titulo de nottario del santto oficio a fabor de fran.co cordonero ... Zeg.o destta ciud. = y por la ciud. bistto acordo se aian i tengan por tal nottario y m.do se le guarden las exemciones que por ello deve gozar y se ponga aunttantto de dho titulo en este capitulo.

Sobre g.tos ... Zientos del onio de 1675 — hizo se notorio a la ciud. una Rl. probision despachado por los sres. del Rl. tribunal de g.tos de la mi...

Para que sea ficta a los cobradores de los ocho
cientos de seis pesos de fin corrientes y se
tenta y cinco y por que a la Sud. le toca el dos
los seis quentos y la fiscalia por lo que
dicta dixo que lo debia conocer respecto de
cida y subdisposicion y cumplim.to estando pre
sta adespachar persona por todos estos siguien
tes dos años y todos demas que son a los cor
tes dim.os para lo cordo la Sud. que para la disposicion de los
la disposicion quentos de los años pasados que son a los cor
de quentos. en el Cauzon de alcau.s y cientos de esta Sud. que
ha presente s.no de los dim.os de dhos cauzones y de
los seros que para ellos estan impuestos con
toda claridad y distincion =

Arteaga

Phelipe Muñiz Alcalde

Arteaga

Escrivano

5

[illegible] de alma de [illegible] de mil
[illegible] ciento y [illegible]
[illegible] estando en [illegible]
[illegible] la [illegible] de Campanario
[illegible] Sud. D. Martin
[illegible] de Cauzon
[illegible] Ynclusa
[illegible] Cuzco
[illegible] Cobro
[illegible] mesa

Cartas de Ex.s
Comis.s

[illegible] leida carta del Sud. D. Franco
[illegible] que a dicho que sumio. de su Ex.a
[illegible] rio de Corrg.r de esta Sud. quiere
[illegible] dicha para Abril de Seguida. a la Sud.
[illegible] responda por este correo lo comun
[illegible] genera = y para que le goze de
[illegible] apoderado y todos necesarios

20r

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Halegos para su vodermo y para que asistan a la
Residenzia contodas las dilixas. que combengan se
nombran p. los s.res d. Fran.co Bermudez de Ribera
y d. Xpbal Sobrino bermudez Regidores y delegados
poder y comision en forma con anexidades y dependen-
tes — la Ciud. acuerdo se ttomen q.tas a Ph.o

9.tas deposito y Alcanzes

Llureño depositario del posito della [illegible]
y alcanzes que se an hecho y se cometen a los s.res
d. Ju.o de aguilera y eusorola y d. Lope de [illegible] y prevenga [illegible]
mision en forma —

Compra de trigo

Y para la compra de trigo [illegible]
desste presente año [illegible]
Lucha Lope Blanco [illegible] para que [illegible]
emplee el [illegible] que no exceda [illegible]
trigo como no exceda de a cinquenta y [illegible]
zinquenta [illegible] por fanega y para ello se le da
comision en forma y que se le [illegible] de ella
Ciud. —

[illegible] Antonio de la Rueba
Lasso de la Vega

[illegible]

[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

21v

Para despachos de oficio de mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

1678

23

... Rivera; Residentte en Sevilla de ... que asisto en el servicio del Sr. D. pedro ... geuora Cav.º del horden de Calatta, confieso ... recivido desta ciud. de su Rl. y por mano de ... ... S.º del aiuntam.to Rentta y mitt.s de los ... pachos y tubs. Reg.or que por md. de dho mis.r e traer sin timor a esta dha ciud. = Y en subsequentte que al pie dellos. he recivido una executoria con tres Rs. provisiones firmadas signada de dho s.no la qual va en ... del oficio en veintte y seis hojas escritas y con las ... Rs. ... hojas de mano = Y asi mesmo ... provision que va en dos hojas signada ... me ... todo lo que llevo por ... y por la verdad. lo firme en dha ciud. ... de mil y seis zientos

... Hinojosa Cisneros

S 2
68 MS
1678

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

censiones, y mandamos los quebranten, no permitiendo que
[illegible] sobre ello [illegible]
[illegible] pena de excomunion [illegible]
[illegible] quarenta mil [illegible] para [illegible]
[illegible] del Santo Oficio y las [illegible]
[illegible] Condenamos [illegible]
Y las demas que alleamos por dichos, Bien los
Reos Reconciliados, y Reconciliados
del, Contestimonio de los Autos
nos Sus Presidentes firmada de nros nombres sellada
con el sello de este Santo Oficio. Y mandamos
Y Vno de los Secretarios del Secreto
Sala de nuestra audiencia, En la Ciu
Toledo a quinze de Julio de mil Seiscientos
y Setenta y ocho años
Campo y Marra Con.
Don Antonio de [illegible]
del Santo
Juan Bau[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO

26

Nombramto en Pe. de Herera por primero Alcalde Ordinario desta Ciudad

Recibimiento de S.S. por Escribano mayor de Cabildo

Haviendo visto un papel que hizo en este Cabildo
como cabeza de [illegible] por un sentimiento, dijo, viendo
que los Sres. D. Antto de la Cueba y Don Lopez Galeno
Regidores de [illegible] por ello; de
los propios y Rentas; y Esponer en este Cabildo
de esta Ciud. Rrojo de Rey Mayz. = Y que tenia hecho
acho xpes. Pedriguez Villa premie que hoy pide
propios = Y la Ciud. m.d proveer a su de
mero Sr. q. siguiendo Rentas juram.to como
a dios Zaluo Cruz, y prometio usar dho oficio
como dho es mirar bien y fielm.te y lo
regular todo lo q. combenga en conzejo y fuera
de; y tanto de; obrar con fidelidad. =
Y el acuerdo dispuso Hauer m.do D. Juan Carrillo
Regidor dello Alguna[illegible] car-
ga tener muchas dependencias y gastos
que tiene de Haud = mando se le
vaya dho y de. de Rentas
herederos de dho Don
Juan Sz. y que pague
de Rentas no deber
[illegible] Alguna

Sino que lo lleve

[illegible]

Juan de Rojas

Mro Zaluo
Regidor

Juan de Rojas

Ante mi
[illegible]

Y en dho Ayuntam.to dijo Yten
de Septiembre de mil [illegible] Yten
[illegible] meses
[illegible] años =

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Vsan de vna Audiencia y vno de otra
Audiencia y vno de otra acostumbran
a costumbrar

28

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

De Asenida = Y por la vista vm. que de lo
mas pronto que saliere de los efectos de dhos
años se le paguen al dho D. Juan de Carrion los dhos
quatro mill Rs. Y suplica al Exmo. Sr. mande
hacer el dho pago Y se entienda con nuestra [illegible] y no con
el Ldo. Juan de Carrion ——
Asimismo Pedro Chapuy [illegible] dho Juan de Carrion
[illegible] Esteban de Carrion depositarios de dhos años y de
[illegible] de setenta [illegible] y residuos de setenta y un
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Juan de [illegible]
[illegible] de dho Esteban
[illegible] de Carrion del año de setenta y dos que fue a su cargo
[illegible] mill y quatro cientos [illegible] ocho Rs. = [illegible]
dho Juan de Carrion [illegible] en quince mill
ochocientos [illegible] Y suplica
[illegible] le mande pagar [illegible]
satisfacion de dhas cantidades [illegible]
mande que de los efectos que [illegible] de dhos
años asi en los [illegible]
dores se le de satisfacion [illegible]
con [illegible]
[illegible]
[illegible]

Proposicion
de D. J. de Aguilera
en Cabildo

Primeramente Exmo. Sr. Es que no ayamos proseguido
Nro. Sr. [illegible] a [illegible] de mis antece-
sores que con [illegible] de sus grandes servicios
los sres. Reyes de gloriosa memoria les hicieron
md. para que mi [illegible] en personas tan Reales
como la serenissima Reina doña beatriz de portugal
de Villa Blanca no se permitiese la enajenacion
y lo mismo en tiempo de nro. Rey y Sr. D. Phelipe
quarto el grande quando hizo md. al duque de Abero
declarandola por patrimonio del Reyno de castilla
con que es esta md. la quenta de la dha. jurisdicion
[illegible] de dhos. Reales privilegios
[illegible] deste uill. y mas haviendo sinco
nra. Reina para tener la quenta [illegible]
[illegible] conque se me ofrece
[illegible] que [illegible] lo que mas se [illegible]
ponderar [illegible] encargar a las justicias
el consejo [illegible] Jurisdiciones
[illegible] por alguacil
como [illegible] de la Villa quando
[illegible] por guarda mor. [illegible] la sella
el Interesado [illegible] en las mas [illegible]
[illegible] de la Villa [illegible] con animo
[illegible] de hacer las mismas [illegible] que hara
con que la Jurisdicion [illegible] digo
los muros y no de aver quien [illegible]
pues y no por temor = y no por contemplaciones nadie
se atreve a respirar y si el [illegible] de la Villa no
se conforma y hace lo que su dueño le manda
se le ofrece [illegible] peor [illegible]
pio tenemos en [illegible]
de la [illegible]

Diez maravedis.

...ELLO QVARTO, DIEZ MARA-...VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-...TOS Y SETENTA Y OCHO.

aquel tiempo ...
en que nos allamos. ...
Libro Capitular ... Estan ...
contiene muchas cosas ...
Saber manifestado ...
Unos acuerdos ... puestos ...
Sr. en esa Señada ...
mos sonados ...
aun le allado ...
El Sr. corre ...
Un ...
cuerdo ...
Sac ...
de ...
si ...
... Sor. ... parecian ... en
... Campos pagas de Real ... en
... Don Juan ... de Jesu alcalta con ...
... Sr. = Suplicandole con bmi de ...
... sirua ... dar poder, para que
... Sr. Z. ... sumula y siguamo con
antelumas ... los demas tribunales que con benga
jos Jen los ... Jper sunjos mo bando
... estos ... con las Razones mas con benientes = Jasimismo
con ... Sr. = Del ... Sr. Con bente
... Sr. Dariarca San Juan ... Dios guarde a

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

sicion de diego lopez che [illegible] su fundador de ca
da uno de los dos Rexidores mas antiguos desta
ciud. y [illegible] yntroducido en la obra pia
que fundo el comiss.o Antonio de Arze y calbo
patrono nat. esto asimismo en dho D. Juan
[illegible] = y el dar el dho poder V.S. para
lo que siendo en nuestra proporcion de mas
[illegible] en la defensa de su patria lo deue
hacer por tener conbeniencia [illegible] buelbo
a suplicar [illegible] sea presen[te] estas o gracias con
[illegible] humanidad [illegible] todos [illegible] a su proporz. =

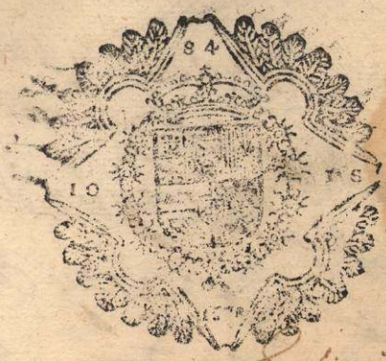
[illegible] Ribera = dice que no
El S. D. Juan [illegible] el dho poder por no conster
el de parecer que [illegible] por el D. Juan
de algunos [illegible] Bermudez
de aguilera y que [illegible] Bermudez se remite
[illegible] el S. D. Diego [illegible] determinaron = el
a lo que los SS. del consejo determinaron = el
D. D. Juan de [illegible] que se remite a lo
que los SS. del consejo determinaron = Uno
se conforma con el poder = el S. D. [illegible]
Antonio de aguilera y [illegible] = los SS. D.
[illegible] = D. Antonio [illegible] = D. [illegible]
aguilera = D. Antonio [illegible] = D.
Juan [illegible] de masa se conformaron
con la proporcion de dho S. D. Juan de aguilera
con la proporcion de dho poder. = el S. corregidor
y que se de el dho poder. = el S. corregidor
mando se execute lo acordado por la mayor

Vottos.

Acuerdo

Sobrenombre Quiñones

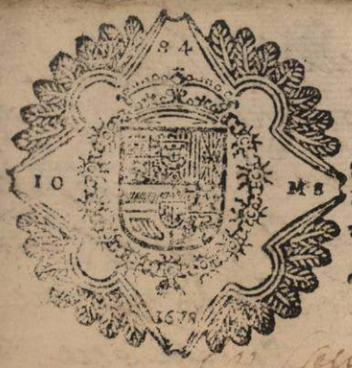
Requisitoria para que por el Sr. Juez se mande parecer ante su merced a los contenidos en ella



Diez mareuedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Sirnfico Seruio Dios que
Jo tenga a Su Goce
Sr. de aiuntamto Conf.d. Rettes Jotos
explico, enquestor Reunido
Concluiendo Seruicio de Dios
Nuestro Señor que Reuide V.s Vnder
S.Sa. Decl.on de esta Ciud. que mira
Haporesion Jque por ello V.s
Jquiendo Sr.d. no tener Reser
Jpor mr.r por
dho.to de po de
primera Sb
de atte
ueh
maio
en
lo
[illegible] Jque cumpliendo acion
[illegible] de todos los S.res capitula
res de cumplir Jtratte la materia de que pri
[illegible] Sr.d. requiera Jen lo necesario lleue
Jconsulte con los Abogados desta Ciud. Jhecho
guenes Jecho con bista Jexamen de papeles
Jauerdad. de que contiene por Jus partes
Jurgen dientes en interes de Jos deres porque con
madura deliberazion comformandose en
Conzimto Rebendadero hecho V.s Resuelba
lo que mexor combenga Jlo que hacer, por q.e
Materia extraordinaria Jgrane como es la
propuesta por dho S.r d. Sa. Requiera dello V.s
Acreedor aplaram.to de dha fexa Enquesta trattes



SELLO QVARTO, DIEZ MA[illegible]
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO

32v

tube la tenga llave del archivo sin el dho Corregidor
y las dhas certificaciones de Xptoval Rodriguez [illegible]
fue el nombrado = Lo qual con [illegible] pareze [illegible] orden
de lo mandado el señor Corregidor por el ynstrumento
[illegible] que de [illegible] haziendo por mi nueb[o]
nombramiento en sus Alcaldes [illegible] que le fenez-
ca contiene sortificazion [illegible] suspenderle el juicio
y si faltase alguno deudor que en ta de Xpoval
Rodriguez sin atribuirme culpa que no la ha
llevado el Sr. d. Juan de aguilera en que lo nombrase
por tal ss.no = Y es notta muy digno de reparo
de V.S.a el motibo lo propuesto que siendo yndi-
cado a los Sres Corregidores el que tengan tantos oficios
que por dcho y con prevenzion que me assiste
[illegible] que merece mi proceder en su [illegible]
y exercicio [illegible] calificado que los Sres Corre-
gidores tienen asegurados ministros en sus emple-
os de toda aprobacion en sus costumbres [illegible]
y son desertores a mi en quien fue la mayor [illegible]
[illegible] a que [illegible] mas deberme [illegible] mas co-
mo [illegible] manifiesto en quantas ocasiones se an
ofrecido costeandome y [illegible] riesgos que los ex-
pongo por notorio a V.S.a y si los oficiales y minis-
tros [illegible] forasteros a los Sres Corregidores se hallaran
sencillos o desnudos de mi asegurada obedienzia mal
pudieran conseguir el buen logro en los casos ma-
yores de administracion de justicia = Lo quinto porque
el Ser.no impertinentemente en la conclusion de la propuesta
en embolber la jurisdiccion y limites de S.ta m.a de Go-
diana sobre que un [illegible] pidio ni boto en su nombre dho S.r d. Juan
de aguilera y [illegible] fue por carecer de razon para ello
y si ubiera voto en esta materia facilmente satisfacie-
ra a V.S.a con la limitacion distincion y amojona-
miento que se hizo con intervencion de esta
Ciud. que su magestad hizo la grazia de aquella
jurisdicion y m.d ver por V.S.a con los posteriores
y nuebos amojonamientos estimara por cierto que

en nada sean amplíados en perjuicio de esta Ciud. Hon-
lle que mi poder no le aplico. ygozaindo con ttes
villas el vindo p.r tiempo fructuario de por bicula
r ya como quiera que es foral patrimonial de la
Mag.d no puedo enagenar de ella si berta el benefi-
ziar un sitio o porte de ella con servando el todo
en ta forma en el R.l patrimonio; y o su este motivo
nada influie en la estimacion y pesso de V.S. para
deslumbrar los procedim.tos que deuo a mis obleg.nes y
siempre deseo manifestar en serui.o de V.S.a y deuido de
conozim.to a mi patria = lo sexto pongo en consideracion
a V.S.a que la proposicion de dho S.r fis.l bezyubera en vierna
con disimulado sentim.to por la jubilacion de x p.ol
Rodriguez de esto m.r y nuebo nombram.to que en la
persona hize en su.o de corenas presentes s.os y llamar ol le
Camara sarisfazion de esto el libro en que fue hecho
y aplaudido por V.S.a y de su aprobazion y assi tin
buelo digo que fue acertado atendiendo que dho x p.ol
es de hombre de ochenta años y que por se Ciu.
es un hombre de ochenta años y que por se [illegible]
familia se de ttenia y pedio su exponerazion y aunque
no fuera assi en su edad de enspita no podia estar a la
n.a con la puntualidad que le Requiere Hon
serui.o de V.S.a con la fidelidad que le Requiere Hon
esta consurreccion o tros justos motibos del animo
de V.S.a a quien no pude negarme por la Cumplida sa-
tisfazion que de ella tengo y en este particular y por
ello de todo la proposicion y correspondim.to que
se hizo a V.S.a el Recuerdo de ttenella pudo intervenir
nir algun Caviño o desagrado de dho S.r fis.l de aqui
lera por tal Remozion Hon Salbo su prudenzia y que
zito admo. de Justo lo pesara V.S.a en su correspondien-
te deliberacion Con lo que tto que por ver dad en esta
zones y o que les = lo septimo es muy de considera-
de V.S.a el tiempo en que se hallo esta Ciu.d sea que ttenga
nozi no bedad alteracion ni turbacion en la el mando de
Remedio) Constando a V.S.a que es tte es qui este de ser
ttos de propios que Concede dttes Reales por auto de arbitrios
que tiene contra se muy Considerables alcanzes en
favor de la R.l hacienda que esta en in ex poso al

33v

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Señores a el Cauru se halla oprimido con dos executores
y contra la imposibilidad que en Cabildo pleno se con
forme a acordado V.S.ª el otorgar dos poderes fueron
inutiles y sin efecto porque los Ministros y con sumo
que tienen en lugar y se haran pagando los ziudades
en contados el valor de los oficios y con tanto
prevision que los executores en sus casos man
dan que de el dinero que se tubiere a sus dueños
antes de desposeerlos dellos y V.S.ª podra mandar ben
lo que importan los mios y con este conocimiento y por
silencio de la ciud. con fio que V.S.ª se abstendra de
botar y acordar que la ciud. se oste en semejante
pretension que seran los gastos sobre inutiles
y sin efecto tambien a dichos gastos para el pago
entero de justicia aviendose de imputar con el valor
de los capitulos del acuerdo. Y en beneficio y de
de el [illegible] y para que se executen tales gastos hago a
V.S.ª contradicion anticipadamente aquellos ministros que
debo = demas de que mi defensa sobre todo de
[illegible] de necesidad entendiendo que por ella me
asiste justo y mejor que en confianza de la promesa
de su real mag. goço los oficios vinculados perpetua
mente por fundacion de D. Luis Bermudez [illegible] de la
Cerda persona de la [illegible] sangre que los escogio para
continuar el lustre en su familia y mayorazgo de
[illegible]
momentos en los ter.nos de justicia el ani[illegible]
[illegible] se recurre p.ª en ellos a enmendar los demeritos
de los poseedores que no a consumir los capitales = lo
octavo lo porte de la propos.on que toca al patro
nato del ospital de S.n Ju.º de Dios no puede motivo
V.S.ª de poder por pleito si lo acuerda somet[illegible] con de
[illegible] por que sobre el ser [illegible] en llano poseer

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Fundacion en forma con Clausulas de pose
sion Patronato, con dho para q se beque en su Mag.d
mag.de i se cumpla in dubitis &.ta lo q por el
mio de Lopez pide = Conuiene el mrio de que
no aparezca en libro capitular de Cabildo de 17 de Mayo
mejor parecer q en la Sala de Cabildo en cierto
como tal lo significo a V.a Mag.d no quiero no quede
tener culpa por q en mi no ha auido omision por indeuido
nombramto de Escribano de Cauildo Obligado Cauer dado
el testimonio q pide sino porq V.a proueera el Remedio q
juzgare combeniente porq V.a mejor informado mrd Conuen
gan Patronato Real de V.a Mag.d y sus Reales Cauildo
prouision sin q de auer Cabildo en Cauildo pleno
no entiende en cosas de tanto peso con falta de medio
V.a siendo tan Cierto q en ninguno pudiera alegar
sente q en mi Oficio por Cierto siendo info
lice cauer sido de mi Cargo el Cauildo q pide
Capitular q pudiera impedirle el Cauildo
legado en derecho = Siendo esto assi no el Re
Cauildo en Regimiento q pudiera premeditar
bo fundamto Razones q exponga a inutilizar
do Cauildo en q se hizo por todo lo q al Cabil
mag.d queda Replicado por expreso Cabil
puesto de q no pongo Certificacion en
mo Capitular y q dio como mejor pueda Mag.d a V.a
Señoria de q por mayor Cuento Cauildo q pide
Reforja o Reforquen los poderes q pueden faltar
Cado = q es lo q en esto se ofrece y por cabo de
Cado = q es lo q en esto se ofrece y por cabo de
Hallando q es lo q en esto se ofrece y por cabo de
to Ponderacion de Cauildo en Cauildo Capitulo
pleno Cauildo en q se hizo por todo lo q al Cabil
V.a Cabildo Cauildo q se hizo por todo lo q al Cabil

34 v

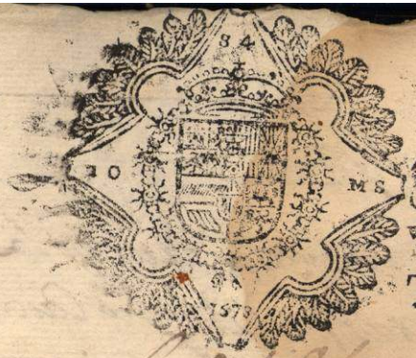
se de su ynquieto habilidad que por ello [illegible] y cons
benga mis papeles [illegible] [illegible] o buena
fee: y lo contrario [illegible] el [illegible]
protesto [illegible] [illegible] [illegible] en
que le interesan [illegible] [illegible] Aguilera
y otros familiares o [illegible] en contrabencion de indepen
dentes: y esto salva protesto los recursos que me
competen y del apelo por ante su mag.d y que los
gastos se hagan sin embargo como bicios y se inter
preten a quien los causare y que no se le reciban
en g.tos de su parte: y que V.S. mande que de este pedim.to
satisfaccion o respuesta por a los efectos que a su lugar
se traiga pase al libro capitular con lo que V.S. fuere
de decretar y con lo que se sirva de acuerdo todo
inserto al acuerdo el dia viernes diez y [illegible] conf
que pongo el presente s.r [illegible] falto [illegible] ca
pitular y si fue [illegible] [illegible] particular junta
por el negocio [illegible] [illegible] Aguilera
y porque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
tencio que [illegible] [illegible] a mis apelaciones y
[illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que
pido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] forma = [illegible] [illegible]
su respuesta =

Acuerdo de la Ciud.

Y aviendo entendido la resp.ta dada por dho
[illegible] [illegible] se dio por admitida y
[illegible] [illegible] y que se le de traslado de dhos mil
[illegible] [illegible] para que recurra ante su mag.d y ses
de su Real y supremo consejo de Castilla y ante quien
con derecho deva y pida justicia y atento estar dados
los dhos poderes y remitidos a la ciud.d de M.d no a lug.r
su revocaz.on sino q.e se cumpla lo acordado por
esta ciud.d y en ynterin que se saca de M.d
Zaragoza =

Eleccion de nuevo cuador sindico

Yncontinente y seguidam.te se dio eleccion Por hauer
[illegible] de [illegible] nuevo cuador sindico la [illegible]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Acordado; Vista lo que pide

36

Con Lopez de Briand Bezino Y procurador sindico de esta Ciudad Como mejor proceda = Digo que en cabildo antecedente se decreto el dar poder por esta Ciudad para consumir los oficios publicos que goca Don Joan de Lande Y los pobres Bezinos desta Ciudad Caballero de la orden de Calatrava = Y por lo que me toca por razon de mi oficio digo de luego Contradigo dicho decreto en todo lo que fuere perjudicial desta Republica = Y pues es notorio que si dicha Consuncion se ha de hazer pagando el precio de dichos oficios, esta Ciudad, como Cuyta en ellos, estara en medios a satisfazer el precio por no tener fuertes para dicho empleo, Y estara gravada en Cuydas, Y si por medio de Contribucion se ha de sacar el precio de repartimiento en los Bezinos de esta Ciudad se reconoze es gravarla quando por la carestia de los tiempos padezen dichos Bezinos notorias necesidades = Por tanto suplico a vuestra Señoria atendiendo a las razones dichas Vuestro decreto en que grava esta Ciudad Con costas Y salarios debidos a ser vidos, mandar que dicho decreto se buelva a determinar lo que mas convenga a la utilidad y justicia desta Ciudad que asi lo pido Y testimonio desta y costo para guarda de mi derecho &c.

Lopez de Briand

Procurador

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

32v

Del quarto de Cruz

Aud.ª en Valladolid

quarto

uno

dho año

botos Lanar = 34 ½ ℔

f.ºs n.º — 66
f.ºs — 66
f.mes — 66
sobrto — (4)
345

Acud a acordo
los Iguales
botos Salario
cond.s queda pagado
Inclusive el dell.º
de deliberam.º en

pagado hasta el mi
= de 78 =

para ello

Viene

Grn

Grande renal

En la Ciud.d de Valladolid a diez dias del mes de Sept.e de mil
y Quinientos y Setenta y ocho años estando en su Audiencia
y Sala de Justicia los Señores Presidente y Oidores della que
abajo firmaron y estando presente el Señor Fiscal
y Estando juntos en su Audiencia los Señores

El Lic.do D. Martin de Loaysa Gaytan Gonzalez

Oydores

D. Diego de Zarate
D. Agustin Davila

D. Juan Hurtado de Mendoza
D. Diego de Ibarra
Lorenzo Nuñez de Valderrama
del Consejo

Testigos
Pablos

Parte de Alvaro
Parte de Dionisio Pallio

Alderete
Alvaro

38

Con [illegible] como dh

[illegible] hijo de [illegible]

[illegible] se mandase en atencion de parecer por dho testimonio goçar del livera-

ción de hijo dalgo en la ciud. de Astorga Arçobispado de

burgos de adonde es natural y dhos sus padres y por

lo qual suplico a V. S. que con vista de dhos

testimonios le admittan como tal hijo dalgo para

goçar del fuero del y que se anote en los libros

capitulares = y por la ciudad visto acordo atento a que

los dhos Jurados tienen ganada executoria para el [illegible]

[illegible] admitir a qualquiera persona al fuero de

hijo dalgo [illegible] a Andres Fernan de [illegible]

delgado [illegible] de Astorga Jurados para que

agan todas las diligencias en raçon dellos [illegible]

necesarias y de todo informen a la ciud. para

con vista dello proveer lo que convenga y [illegible]

[illegible] ayuntamiento [illegible] a la ciud. [illegible]

nes para que se [illegible] de alcavalas y cientos [illegible]

[illegible] Pleito [illegible]

penas ellas convenidas [illegible] por no aver la dad [illegible]

y por la ciud. visto dixo que las obedecia con el respecto devido [illegible]

tendido [illegible] procurador [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciud. de [illegible] en [illegible] de

dias del mes de septiembre [illegible]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

39v

40v

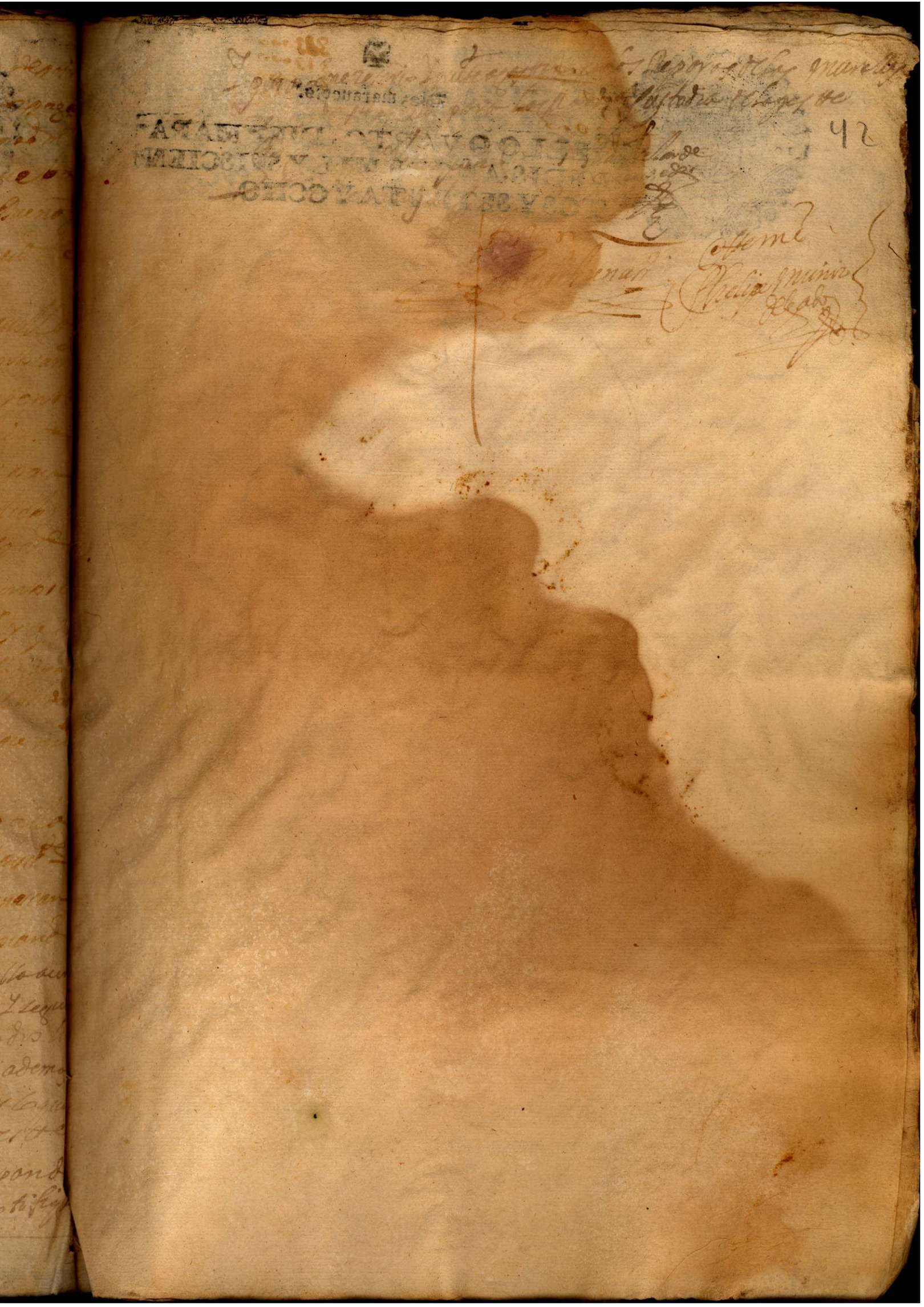
Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y OCHO.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y OCHO.

41v



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

43v

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ CARAT VEINTE Y SEIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
DE CÓRDOBA

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

47v

Diez maravedíes

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

1658

30v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

IO MS 1578

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

51v